



Unidad Fiduciaria
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
30 de abril de 2026
PRIMER TRIMESTRE 2026

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ARTÍCULO 65, FRACCIÓN XXVI, LGTAIP
Resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados

En el marco del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia a cargo del sujeto obligado Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura y, en atención a lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI (las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el Dictamen de Validación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, de fecha 18 de febrero de 2026; en el oficio T002/DGOT/0207/2026, de fecha 24 de marzo de 2026; así como en el Lineamiento Vigésimo sexto, fracción III, de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación homologación y estandarización de la información de Obligaciones de Transparencia", se hace del conocimiento las notas siguientes:

Nota 1: Publicación del procedimiento de contratación y documentos relacionados con el mismo: Se trata de un procedimiento de contratación por adjudicación directa como excepción a la licitación pública, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Asociaciones Público Privadas ("LAPP"), siendo este un supuesto adicional a los previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ("LAASSP"), que de conformidad con la respuesta otorgada por la Mesa de Servicio ComprasMX de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante correo electrónico de fecha 02/10/25, "...actualmente, en el sistema ComprasMX, para el tipo de procedimiento de Adjudicación Directa no se contempla ningún fundamento legal relacionado con la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP). Dicho fundamento únicamente se encuentra disponible para los procedimientos de contratación de tipo Licitación". En ese sentido la información y documentación que integran el expediente de contratación y conclusión de los servicios no fueron publicados en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal. Cabe mencionar que, al igual que el contrato, se cuenta con el expediente de contratación en el que se integra de forma clara, oportuna y transparente la información y documentación concerniente a dicho expediente.

Nota 2: Con fundamento en el artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el marco teórico del Principio de Licitud, los datos que presentan los particulares al sujeto obligado fueron recabados mediante el Contrato de Prestación de Servicios conforme a las atribuciones legales conferidas al sujeto obligado. Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y únicamente el titular de los datos o su representante podría tener acceso a éstos. Los datos personales no pueden ser objeto de publicidad si no media el consentimiento de su titular. En razón de lo anterior, la publicidad de los datos sin consentimiento causaría un daño al titular de los datos personales.

Muñoz Vazquez, Oscar

De: Notificación Compras MX <no-responder@buengobierno.gob.mx>
Enviado el: jueves, 2 de octubre de 2025 07:10 p. m.
Para: Muñoz Vazquez, Oscar
CC: Hernandez Villatoro, Claudia Gregoria
Asunto: Re: [Ticket#2025100110001154] Consulta Procedimiento de Adjudicación Directa por LAASSP con fundamento en la LAPP

Estimado usuario Muñoz Vazquez Oscar,
Gracias por utilizar este medio para contactar a la Mesa de Servicio de Compras MX.

En atención a su solicitud, le sugerimos realizar la consulta con su área jurídica, ya que actualmente, en el sistema ComprasMX, para el tipo de procedimiento de Adjudicación Directa no se contempla ningún fundamento legal relacionado con la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP). Dicho fundamento únicamente se encuentra disponible para los procedimientos de contratación de tipo Licitación.

Reiteramos nuestro compromiso de brindarle el apoyo necesario y quedamos atentos a sus comentarios.

ESTE CORREO FUE ENVIADO POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y ES GENERADO AUTOMÁTICAMENTE, FAVOR DE NO RESPONDER DIRECTAMENTE A ESTA CUENTA

Su solicitud con número de ticket **2025100110001154** ha sido atendida. Para posteriores consultas favor de enviarlas a la cuenta de atención correspondiente.

Atentamente.

Mesa de Servicio ComprasMX



Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
Correo: comprasmx@buengobierno.gob.mx
Tel: 55-2000-3000 Ext. 49-22

NOTA: Esta Unidad Administrativa, adscrita a la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, atiende consultas que realizan los responsables, operadores y administradores de Unidades Compradoras, relativas al alta, baja o modificación de datos de su Unidad Compradora o sus propios datos. Dichas consultas son atendidas únicamente a través de esta cuenta de correo y en la Mesa de Servicio en el teléfono 55-2000-3000 Ext. 49-22, por lo que cualquier otra cuenta de correo electrónico o número telefónico que utilice, aún y cuando sean propios de la Secretaría, no forman parte de la atención directa, veraz, precisa y completa que proporciona el personal capacitado y asignado en la atención de esta cuenta de servicio.

Así mismo, le recordamos que su consulta se atiende desde la perspectiva técnica-operativa de ComprasMX, por lo que la respuesta se dará en ese tenor y de conformidad con los datos específicos que se proporcionen para cada caso, en ningún momento la naturaleza de la atención proporcionada debe considerarse como una opinión normativa o vinculante en temas de contratación pública, ya que tanto esta cuenta de atención, así como el personal que responde a las consultas, no están facultados para este tipo de interpretación.

01/10/2025 - 14:00 - Muñoz Vazquez Oscar escribió:
A quien corresponda:

Se solicita de la manera más atenta, se oriente bajo qué proceso de la "Guía para realizar los procedimientos de Adjudicación Directa de la LAASSP", publicada el 24 de enero de 2025 (Guía) y el mismo sistema de Compras Mx (Plataforma), se puede

realizar la carga y/o reporte de la contratación que se llevará a cabo con fundamento en los artículos 20, 31 fracción I, 33 de la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP); 51 y 148 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas (RLAPP), cuyo procedimiento de contratación será mediante adjudicación directa previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento.

La orientación antes solicitada, se hace necesaria toda vez que, se trata de la contratación de los servicios de un tercero especialista en infraestructura carretera para la determinación de los gastos incurridos por los estudios que integran una Propuesta No Solicitada, está última prevista en el artículo 33 de la LAPP.

Conforme a lo ordenado en el artículo 33 de la LAPP, el tercero especialista (prestador de servicios) deber ser contratado por el promotor (persona moral) y está institución Fiduciaria (ambos contratantes), sin que se conozca y advierta en la Guía el proceso bajo el cual la persona moral que asumirá la calidad de contratante pueda o esté en posibilidades de formalizar el contrato de prestación de servicios en el sistema Compras mx.

“Artículo 33. En los supuestos de los artículos 31, fracción I y 32 de esta Ley, el promotor deberá justificar los gastos realizados y su monto. El monto a reembolsar será determinado por un tercero acordado por ambas partes, contratado específicamente para ello y previo el respectivo estudio de mercado.”

Agradeciendo de antemano el apoyo solicitado, quedo atento a sus comentarios.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

C
S
a
C
A
C
C
T
D
B

En BANOBRAS protegemos tus datos personales, consulta nuestros Avisos de Privacidad en:
["http://transparencia.banobras.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad/"](http://transparencia.banobras.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad/) ..

"La información contenida en el presente correo es susceptible de contener información clasificada en términos de lo dispuesto en la normatividad en materia financiera, bancaria, bursátil, de acceso a la Información y de protección de datos personales, por lo que, se envía para uso exclusivo de la persona o Institución a la que se refiere. La copia, distribución, uso, revelación, divulgación, reproducción total o parcial, o cualquier otra acción relativa a la información está prohibido en términos de la normatividad aplicable. Si usted no es el destinatario de la información, por favor notifique al emisor y elimínela de forma permanente de cualquier computadora en la que resida y en caso de existir, destruya cualquier copia impresa".